En Dezn.do Lexto pr.a Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de Nabarra de Sicilias de Jerusalen de Navarra de Gran.da de Toledo de Cordoba de Murcia de Jaen &c.= Sabed Dn. Rey Jph. Man.l de Otaro Comendador de la V.a de Archena, y de Calatrava, y buestros Apoderados Salud, y Gracia Sabed que ante mi Escr.no y Chanz.a ante el Res.te Juezes de la mia Aud.a que reside en la Ciud.d de Gran.da Manuel Casado Zamora en nombre del Concejo Just.a y Regim.to de la Dha V.a de Archena presentó Petiz.n Quejandose de voz, diciendo q. ya teniamos noticia de la nuestra Carta Executoria ganada en Juicio Contradictorio en la parte de la Cazada Mision del S.r D.n Juan de Malta, Dn. Juan Tyre de Loaisa Comendador q. fue de Dha V.a y la parte de la Fabrica de Dha V.a de Archena, p.r la qual como Reultada del testim.o que presentaba en el primero Capitulo q. trata de las Gallinas, solo se condenó a los vez.nos de sup.ta q. tubiesen heredades en su term.o a que pagasen en cada un año un par de Gallinas, la una en primero de Enero, y la otra por el dia de S.n Juan de Junio, y los que no tubiesen heredad dieran, y pagasen una Gallina en cada un año por el Dho dia del S.r S.n Juan; pues era asi que sin embargo de lo mandado, y contravinienda al dispuesto en Dha Executoria bos el Dho Comendador por medio de buestros apoderados, y Dn. Diego Florencio Valas tros Henrique de Cuna, Prior de la Iglesia